

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, la demanda que pretende la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por LUZ MARY LARROCHE BLANDÓN y VIRGILIO DE JESÚS BERMUDEZ CARDONA, radicada al 2021-00021-00, informando que el día anterior venció el término para subsanar los defectos encontrados. Corrieron luego de la notificación por anotación en estado 27, 28 y 29 de enero; 1 y 2 de febrero de 2021. En tiempo la demandante guardó silencio. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 3 de Febrero de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 046/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Cuatro (4) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Se analiza la demanda que pretende el CESE DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por los señores LUZ MARY LARROCHE BLANDÓN y VIRGILIO DE JESÚS BERMUDEZ CARDONA, radicada al 2021-00021-00, luego de su inadmisión, así:

HECHOS:

Mediante auto que data 25 de enero, se inadmitió la demanda resaltando los yerros encontrados, los cuales fueron detallados.

En el término legal el apoderado no hizo pronunciamiento.

SE CONSIDERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código general del proceso, esta judicial en providencia antecedente señaló a la demandante los defectos encontrados en el libelo y anexos, lo que se hizo en forma clara y detallada.

Dentro del término otorgado a la solicitante no allegó la corrección exigida lo que lleva al traste sus pretensiones.

Por lo encontrado se rechazará la demanda con el fin de que sea presentada atendiendo lo esbozado por el juzgado.

Se procederá al archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Rechazar la demanda que pretende el CESE DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por los señores LUZ MARY LARROCHE BLANDÓN y VIRGILIO DE JESÚS BERMUDEZ CARDONA, radicada al 2021-00021-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.